NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/9
10 de junio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Nota del Secretario General

1. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1995/18, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", en la que pidió al Secretario General que siguiera manteniendo a la Subcomisión al corriente de los informes pertinentes y las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular las referentes a la situación de los curdos y la minoría árabe, y a la libertad religiosa de las comunidades bahaíes y cristianas en el Irán.

2. En cumplimiento de esta solicitud, se señala a la atención de la Subcomisión el informe provisional que el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Maurice Copithorne, presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/661, anexo).

3. El 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General aprobó la resolución 50/188 titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".

GE.96-12915 (S)

4. El Representante Especial presentó su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones (E/CN.4/1996/59).

5. En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos también tuvo ante sí informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1996/38) y de los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1996/4) respecto de la cuestión de la tortura (E/CN.4/1996/35 y Add.1) acerca de la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/1996/39 y Add.2) y la intolerancia fundada en la religión (E/CN.4/1996/95 y Add.2), que se refieren a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en el ámbito de sus respectivos mandatos.

6. El 24 de abril de 1996, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1996/84 titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". La Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Representante Especial, contenido en la resolución 1984/54 de la Comisión de 14 de marzo de 1984, y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de los grupos minoritarios como los bahaíes, y que presentara un informe a la Comisión en su 53º período de sesiones.

7. Se señalan también a la atención de la Subcomisión las observaciones finales del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/43/CRP.1/Add.9), y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1993/7), y las observaciones del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.25) sobre los informes presentados por la República Islámica del Irán con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente.